



MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

POSADAS, 23 JUL 2020

DECRETO N° 942

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de Posadas

VISTO:

Las medidas tomadas por éste Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en razón a la toma de conciencia y responsabilidad, por parte de la Ciudadanía en general, en respuesta a la lucha contra la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20, y en razón a la lucha contra la mencionada pandemia el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 02 de Agosto/2020;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus - COVID-19, declarada hasta el 30 de Septiembre/2020;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)";

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, y en tal inteligencia, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control, verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, habiéndose constatado el moderado comportamiento de la Ciudadanía los últimos fines de semanas, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera oportuno establecer, de manera excepcional, para el desarrollo de la actividad de los sectores gastronómicos, bares y heladerías la franja horaria de 08.30 hs. a 00:00 hs. de los días Viernes 24, Sábado 25 y Domingo 26 del corriente mes y año;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:



[Firma manuscrita]
Ing. LEONARDO ANTONIO STELATIO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **942**

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

Dr. *[Firma]*
Director de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Posadas

ARTÍCULO 1º.-ESTABLÉCESE, de manera excepcional, únicamente para los días Viernes 24, Sábado 25 y Domingo 26 del corriente mes y año, que los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6º de la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 - M.G., 1431/20 - M.S.P., y 227/20 - M.T. y E., respectivamente - Decreto D.E.M. N° 727/20 y N° 772/20) podrán desarrollar su actividad en la franja horaria de 08.30 hs. a 00:00 hs. de los días antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º.-LOS sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, habilitados afín, conforme al Artículo precedente, que ofrecen servicio de mesa, no podrán exceder de un máximo de 5 (CINCO) personas por mesa, quedando sujeto su incumplimiento a las sanciones que se originen conforme a la normativa legal vigente del Orden Municipal.-

ARTÍCULO 3º.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 4º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5º.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 6º.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

[Firma]
Dr. JUAN PABLO RAMÍREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas



[Firma]
Ing. LEONARDO ALBERTO STABATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas